RedSalud Casanare E.S.E. NIT.844.004197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-02 08-04-2021 V.05
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA	05 DE ENERO DE 2024
1.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**PRESUPUESTO SGR** **CÓDIGO PRESUPUESTAL** / **NOMBRE IMPUTACIÓN** / **VALOR** 00AR-1906-0300-2023005850042 / AR85000 - AIR - CASANARE / $120.637.440,00 **Valor Total** / **$120.637.440,00** **PRESUPUESTO GCI** **CÓDIGO PRESUPUESTAL** / **NOMBRE IMPUTACIÓN** / **VALOR** 410601 / **ASIGNACIONES DIRECTA SGR - DEPARTAMENTO DE CASANARE** / $120.637.440,00 41060101 / BPIN 2023005850042 – SGR Departamento de Casanare **Valor Total** / **$120.637.440,00**
1.3. POBLACIÓN OBJETIVO	Población del Municipio de Villanueva del Departamento de Casanare
1.4 MUNICIPIO O IPS	IPS´S Adscrita a Red Salud Casanare y Población en general del municipio de Villanueva - Casanare
1.5. EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN	Directos: 1 Empleos Indirectos: N/A
1.6. LÍNEA ESTRATÉGICA	Consolidación de la planeación, tecnología y gestión institucional
1.6.1 OBJETIVO ESTRATEGICO	Fortalecer la planeación institucional y la gestión para consolidarnos como una empresa altamente competitiva en el sector.
1.6.2. META RESULTADO	Garantizar el mejoramiento de la Infraestructura física de 3 IPS adscritas
1.7. PRODUCTO (S) DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA CASANARE código BPIN 2023005850042

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, en septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 "*El futuro que queremos*", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

Que, el Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – "*Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*", definió los lineamientos de política que buscan complementar con un enfoque integral de desarrollo las agendas que son jalonadas por otros actores que se posicionan como relevantes en el momento de definir las metas del país a 2030 (DNP, 2018).

Que, el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Que, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral*"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud*," Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011

"*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud*"; Resolución 1841 de 2013 *por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021*, derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores, sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia" , en su cumplimiento se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), para el periodo 2012-2021, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "*Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones*"; Decreto 2766 de 2013, "*reglamenta la Ley 1502 de 2011.*"; Resolución 034 de 2016, "*reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social.*" Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "*La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo*", crea la Empresa Social de Estado **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004, beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que, **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2° que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "*Es el Tiempo de Casanare*" y su línea estratégica 2. Equidad e inversión social para todos en Casanare, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "*Es el tiempo de la salud con dignidad humana y respeto a la vida*", apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura,

dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare.

Que mediante Resolución N° 762 del 30 de octubre de 2020 y Acuerdo N° 013 del 30 de octubre de 2020 emanado de la junta directiva, la entidad Red Salud Casanare E.S.E adopta y aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020 – 2024, "*En el tiempo de Casanare, la humanización en salud es nuestro compromiso*", el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: **Línea estratégica 1**. Fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera. **Línea estratégica 2**. Gestión de los servicios de salud, hacia la seguridad del paciente y atención humanizada de los usuarios. **Línea estratégica 3.** Consolidación de la planeación, tecnología y gestión institucional los cuales apuntan al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, dentro de las metas propuestas está el cumplimiento de mantenimiento de equipos biomédicos, equipos industriales y la infraestructura física de todas las IPS y el área administrativa de la red de servicios de RED SALUD CASANARE E.S.E.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que mediante Resolución 692 de 2021, se expidió el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 007 de 2021.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020 – 2024, "*En el tiempo de Casanare, la humanización en salud es nuestro compromiso*", ha establecido la estructuración y ejecución de actividades y proyectos encaminados al cumplimiento de sus metas misionales, pero debe cumplir del marco del Sistema de Seguridad Social (SGSS) y basados en el modelo de prestación de servicios que cambia el concepto de subsidio a la demanda, las IPS, como cualquier empresa productora de bienes o servicios, debe garantizar su autosuficiencia y subsistencia, por medio de la producción y venta de servicios asistenciales por un monto igual o superior a sus gastos, todas las instituciones de salud están obligadas a cumplir con las normas legales y tributarias para la generación de facturas, deben llevar a la contabilidad general todas las actividades facturadas, facturar todos los servicios teniendo en cuenta los manuales tarifarios, los contratos vigentes, facturar al día todos los servicios prestados y realizar la gestión del cobro de su cartera. Por estas razones las empresas se están viendo obligadas a diseñar e implementar un sistema de facturación, auditoría y gestión de cartera adecuada a sus necesidades y a la normatividad legal.

Que, los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4° del Decreto 1876 de 1994, del siguiente tenor:

ARTICULO 4o. ***OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.*** *Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

a. *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
b. *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
c. *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
d. *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
e. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
f. *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

Que, lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta Red Salud Casanare E.S.E. contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional a saber: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados Red Salud Casanare E.S.E., se encuentran: HOSPITALARIOS: Generales adultos, pediatría, partos. CONSULTA EXTERNA. Servicios de medicina general, odontología, promoción y mantenimiento de la salud, procedimientos menores, URGENCIAS: tanto adultos como menores de edad; Referencia y contra referencia; teniendo en cuenta que la E.S.E. Tiene presencia en dieciséis (16) municipios clasificados en zonas así: **Zona Centro:** Támara, Nunchía, San Luis de Palenque,

Trinidad y Orocué; **Zona Norte:** Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama y La Salina; **Zona sur:** Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza y Recetor; En estas IPS´S se prestan servicios 24 horas al día por servicios de urgencias y hospitalización, 12 horas en consulta externa.

Que, la actividad administrativa de RED SALUD CASANARE E.S.E., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que RED SALUD CASANARE E.S.E., propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que, las entidades estales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a RED SALUD CASANARE E.S.E., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

Que la actividad administrativa de RED SALUD CASANARE E.S.E., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que RED SALUD CASANARE E.S.E., propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

RED SALUD CASANARE E.S.E. en su proceso de renovación de su infraestructura, ha presentado en múltiples oportunidades el proyecto de: *"Construcción Hospital Local de Villanueva"*. Departamental de Salud la documentación requerida y respectivos diseños de anteproyecto.

En el municipio de Villanueva existe el Hospital local de Primer Nivel con una inadecuada y obsoleta infraestructura locativa lo que evidencia muy malas condiciones. Los Consultorios de Medicina General y odontología, se encuentran deteriorados y no cubren la demanda requerida. No garantiza la atención de todos los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud. No hay garantía en la prestación de los servicios primarios y servicios especializados de consulta externa, ginecobstetricia, cirugía, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica entre otros. Su capacidad es insuficiente. La comunidad reclama mayor número de médicos, mejores servicios en radiología y medicina especializada.

El hospital presenta deterioro general, la humedad, el óxido, el desgaste natural por uso de los elementos arquitectónicos como son pisos,enchapes, pinturas y carpintería metálica y de madera han perdido su vida útil, sumado a los factores de riesgos en salud, que no permiten garantizar la seguridad, accesibilidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad a la comunidad usuaria, generando un creciente grado de ineficiencia debido a la progresiva demanda de atención de servicios en salud, lo cual se refleja en la inoportuna respuesta en la prestación del servicio y en el desarrollo de acciones de mejora continua de la calidad, que afectan la eficacia de las actividades médicas y por ende propicia riesgos en la seguridad.

La alternativa corresponde a construir el Hospital Local de Municipio de Villanueva, para la prestación oportuna y eficaz del Servicio de Salud.La alternativa articula y mantiene la coherencia entre los requerimientos técnicos para infraestructura hospitalaria, los requerimientos sectoriales para proyectos del sector salud y los requerimientos metodológicos establecidos por el DNP para el sistema general de regalías.La alternativa busca garantizar la existencia de un hospital local de segundo nivel para la prestación de Servicios básicos y de mediana complejidad. Con el propósito de mejorar la prestación de servicios de salud a la población

El proyecto consiste en una estructura nueva de dos pisos para uso INSTITUCIONAL segun EOT, Localizado en el casco urbano con zona de amenaza sísmica ALTA. Estructura de tipo aporticada en concreto reforzado de 3500 psi, muros en arcilla tipo bloque, carpintería metálica y cubierta liviana de tipo metálico, apoyada sobre vigas reforzadas las cuales a su vez se apoyan en columnas y muros pantalla que transmiten sus cargas axiales y cortantes a zapatas aisladas. La placa es de tipo ligera con casetón. La capacidad admisible del suelo es de 200 KN/m2. El área total del proyecto corresponde a 6378.85 metros cuadrados en un lote disponible de 14674.12 m2 índice de construcción de 0.59 y de ocupación del 0.51. según licencia de construccion otorgada por el Municipio y en cumplimiento de la normatividad establecida en la resolución 3100 de 2019 y 4445 de 1996
El proyecto incluye las siguientes actividades:

- ✓ CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
- ✓ OBTENER CERTIFICACIÓN RETIE
- ✓ OBTENER CERTIFICACIÓN RETILAP
- ✓ IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO DE TRAFICO
- ✓ IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
- ✓ SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS INDUSTRIALES
- ✓ INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL
- ✓ REALIZAR APOYO AL SUPERVISOR EN EL PROCESO DE INTERVENTORIA

Que, Red Salud Casanare E.S.E. en su proceso de renovación de su infraestructura, ha presentado en múltiples oportunidades el proyecto de: *"Construcción Hospital Local de Villanueva Casanare"*. Departamental de Salud la documentación requerida y respectivos diseños de anteproyecto.

El predio se encuentra a nombre del municipio de Red Salud Casanare, terreno ubicado en la Calle 11 Nº 1 - 65 barrio el Paraíso Villanueva - Casanare, con una extensión de terreno de 16.032 m2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública Nº 00803 del 29 de Septiembre de 1998, Nro Matrícula: 470-21296, Código Catastral: 010001710026000 y acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: acuerdo municipal 010 del 2010 por el cual de adopta Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, certificado expedido por la secretaria de Planeación del municipio de Villanueva de fecha 08 de septiembre de 2023.

El proyecto contempla obra nueva, debido a que debe ser demolido totalmente de acuerdo a las conclusiones producto del INFORME DE DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL, INFORME DEL ANÁLISIS DE DISEÑO ESTRUCTURAL y CANTIDADES DE, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN de la orden servicios de Geopark Nº 4400004693 de Objeto "FORTALECIMIENTO DE TEJIDO SOCIAL E INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA REALIZACION DE UN ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO CASANARE. Y A la revisión consultoría emitida por el Ing. Diego Fernando Venegas. De acuerdo a lo anteriormente expuesto RED SALUD CASANARE E.S.E presentó los diseños arquitectónicos del hospital local de Villanueva, como resultado de la Capacidad Instalada, el Programa Medico Arquitectónico PMA avalado, inicialmente por la secretaria de Salud y presentado en el Ministerio de Salud y Protección Social. Además, la presentación de los estudios y componentes de las ingenierías, presupuesto y demás componentes del proyecto cuyo valor es $ 37.150.030.630 (treinta y siete mil ciento cincuenta millones treinta mil seiscientos treinta pesos. MCTE.).

Que mediante Contrato de donación y certificado de fecha 11 septiembre de 2023. suscrito de una parte JAIRO CASTILLO CAMARGO, con Cedula de Ciudadanía número 9.518.519 domiciliado en Yopal Casanare, quien obrando con poder otorgado por MABEL YINETH SANTIAGO MOLINA, con Cédula de Ciudadanía número 1.066.063.104 de Valledupar Cesar, representante legal de la empresa CONSULTEC INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S con NIT 900935914-4, domiciliado y residente en la Cra 11 ª # 94-46 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará EL DONANTE, y por otra parte, OSWAL FONTECHA PACHÓN, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.061.734 de Villanueva Casanare, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Víllanueva, Casanare, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo de Villanueva Casanare, mediante acta única de fecha 01 de enero de 2020, facultado para contratar por medio de Acuerdo Municipal 11 del 07 de julio de 2023, quien en adelante se denominará EL DONATARIO, hacemos constar por el presente documento que hemos

celebrado un contrato de donación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene como objeto transferir a título de donación real y efectiva sin contraprestación alguna por parte del Municipio de Villanueva, Casanare a favor del donatario, el derecho de dominio sobre el los estudios y diseños del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA CASANARE";

Que, como alternativa de solución que da respuesta a las necesidades de la población y brinda condiciones dignas en la prestación de los servicios de salud, se propone la Construcción de un Centro de Salud, con el fin de fortalecer la red pública, y para ello, la Empresa adelantó las gestiones necesarias a través de la formulación y presentación de proyectos para lograr las intervenciones que permitan realizar la construcción de la infraestructura en mención.

Que de acuerdo a las ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN expedido por el Sistema General de Regalías aduce que

"(...) Un proceso de viabilidad se fundamenta en la información, cómo se organiza y cómo se sustenta, para que las personas que deben leerla e interpretarla puedan entender con claridad aquello que se plantea; por ello, la consistencia interna de un proyecto de inversión implica coherencia entre todas sus variables y los soportes que han servido de base para generarla. Contar con información de calidad implica, así mismo, calidad en la inversión pública

En este contexto, es fundamental que los responsables de emitir la viabilidad cuenten con un conocimiento técnico propio del sector en el cual se clasifique el proyecto de inversión y de experticia en el tipo de intervención que pretende adelantarse, al igual que conocimiento sobre los requerimientos metodológicos. Ambos aspectos, tanto los técnicos como los metodológicos, definen un estándar para la evaluación ex ante de proyecto, que, aunado a la experiencia, permite contar con una curva de aprendizaje que consolida el proceso a medida que se apropia el conocimiento

Se define viabilidad como un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, dentro de unos estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si la iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos que la hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se incurrirá. Esta descripción amplía y detalla el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020

Numeral 7.11.3 Proyectos de construcción, ampliación, adecuación, remodelación o reposición de infraestructura o dotación o reposición de equipos biomédicos e industrial hospitalario en municipios no certificados en salud y que cuenten con una empresa social del Estado.

Además de lo previsto en los numerales 7.11.1. y 7.11.2. del presente documento, según el tipo de proyecto, el aval del departamento autorizando la inversión, en desarrollo del principio de complementariedad previsto en el literal d) del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012"

Que mediante Concepto No 202110000127151 de fecha 26-01-2021 del Ministerio de Salud y Protección Social

"(...) Cabe resaltar que con la expedición de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para garantizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", se establecieron entre otras las competencias en materia de prestación de servicios de salud por parte de la Nación, los departamentos, distritos y municipios.

Para lo cual el artículo 44 de la norma en mención, estableció las Competencias de los municipios indicando que; "corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción (...) y en su parágrafo determinó "que ningún municipio podrá asumir directamente nuevos servicios de salud ni ampliar los existentes y están obligados a articularse a la red departamental".

En este orden de ideas, para el caso en que un municipio no certificado tenga interés de coadyuvar a mejorar la calidad y cobertura de los servicios de salud de su jurisdicción (como sería lo propio del evento concreto dado el interés de asignar recursos municipales para el suministro y/o dotación de la ESE), dicho municipio deberá articularse con la Secretaría de Salud Departamental, en pro de definir el tipo de inversión, acordando entre las partes, de ser pertinente, la suscripción de convenio para tal fin, todo ello en el marco de los principios de complementariedad y concurrencia a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", en virtud delos cuales, se propiciará que los actore4s del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS, en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines de dicho Sistema

Que, dicho proyecto contó con concepto favorable emitido por el Ministerio de Salud Protección Social, y mediante Decreto No.0392del 20 de octubre de 2023 emanado por la Gobernación de Casanare *"Por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías (SGR)del Departamento de Casanare"* expuso:

"(...)
Que el proyecto identificado con el código BPIN No. 2023005850042 Objeto de priorización y aprobación se le emitió documento de viabilidad, firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 4.1.1.1,4.1.1.2.3 y 4.1.1.4 del acuerdo 004 de 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el proyecto identificado con el código BPIN No. 2023005850042, se les generó reporte de priorización de fecha 20 de octubre de 2023, de conformidad con los establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que en mérito de lo expuesto Decreto.

ARTÍCULO 1°: *Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023- 2024, del Sistema General de Regalías - Asignaciones de Inversion Regional 60% Departamento de Casanare Asiganciones Directas 20% Municipio de Villanueva y Asignaciones Antcipadas del 5% Municipio de Villanueva, como se detalla a continuacion:*

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
CODIGO BPIN	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**SECTOR**	**FASE**	**VALOR TOTAL**
2023005850042	CONSTRUCCION HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA CASANARE	SALUD Y PROTECCION SOCAL	FACTIBILIDAD FASE 3	$ 37.150.030.630,00
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**		**CRONOGRAMA MGA**	VALOR
Departamentos Casanare	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2023	$ 23.845.289.335,00
Departamentos Casanare	Asinacion de Inversion Regional 60%		2023	$3.304.741.295,00
Municipios Villanueva	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2023	$5.000.000.000,00
Municipios Villanueva	Asignaciones Directas Anticipadas 5%		2023	$5.000.000.000,00
VALOR APROBADO				**$37.150.030.630,00**

Que el proyecto de inversión cumplido con los siguientes requisitos previos.

- *Emisión Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), en sus componentes hidro - sanitarios, eléctrico, ¡ambiental y presupuesta! de obra civil y eléctrica emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 18 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Departamental 071 de Abril 20 de 2021.*
- *Emisión Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social, emitido por la Secretaria de Salud de fecha 18 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Departamental 071 de Abril 20 de 2021.*
- *Trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, como instancia competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Departamental 071, de fecha 19 de octubre de 2023*
- *Control posterior de viabilidad favorable de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare.*
- *Concepto de Viabilidad del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2023005850042, de fecha 19 de octubre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de confonmidad a lo establecido en el artículo 1° del decreto departamental No 242 de 2022 y el artículo 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021, expedido por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías*
- *Emisión de documento de viabilidad al proyecto de inversión con código BPIN 2023005850042, de fecha 19 de octubre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 ° del decreto departamental No 242 de 2022 y el articulo 34 de la Ley 2056 de 2020.*
- *Reporte de Priorización de fecha 20 de octubre de 2023, de confonmidad con lo establecido en el articulo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.*
- *Disponibilidad de recursos previa verificación de saldos, de fecha 20 de octubre de 2023 para los recursos de Asignaciones Directas 20% - Departamentos y Asignación de Inversión Regional 60% - Departamentos, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 36 de la Ley 2056 de 2020.*
- ***ARTICULO 2º:*** *Desígnese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoria del proyecto de inversión con código BPIN 2023005850042 denominado "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA CASANARE', de acuerdo con la siguiente información:*

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
FUENTES APROBADAS	**TIPO DE RECUSRSO**	**VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR**	**VALOR APROBADO**	**VIGENCIA FUTURA APROBADA**	**VALOR APROBADO VIGENCIA FUTURA(1)**	**BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVCIO**
Departamentos Casanare	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2023-2024	$ 23.845.289.335,00	N/A		2025-2026
Departamentos Casanare	Asinacion de Inversion Regional 60%	2023-2024	$ 3.304.741.295,00	N/A		2025-2026
Municipios Villanueva	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2023-2024	$ 5.000.000.000,00	N/A		2025-2026
Municipios Villanueva	Asignaciones Directas Anticipadas 5%	2023-2024	$ 5.000.000.000,00	N/A		2025-2026

Entidad Publica designada ejecutora del Proyecto	RED SALUD CASANARE E.S.E		VALOR	$ 35.309.152.531,00
Instancia Publica Designada para la contracion de la Interventoria	RED SALUD CASANARE E.S.E		VALOR	$ 1.840.878.099,00
IGPR EJECUTOR DESIGNADO				
4TO TRIMESTRE 2022	2° TRIMESTRE			Consolidado Anulidades 2021-2022
92,2	69,6			Adecuado
Acuerdo de Requisitos con que se aprobo	N/A	Puntaje Priorizacion		73

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2023005850042, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES		
INVERSION	$	35.188.515.091,00
INTERVENTORIA	$	1.840.878.099,00
APOYO A LA SUPERVISON	$	120.637.440,00
TOTAL	$	37.150.030.630,00

(...)

ARTICULO 5°: *La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020*

ARTICULO 6°: *De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.*

Que, la Alcadía de Villanueva, Casanare expidió **Decreto No 179** de fecha 30 de octubre de 2023 *"Por medio del cual se aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías (sgr) - código BPIN 2023005850042 - Construcción Hospital local de Villanueva, Casanare"*., en cual decreta:

(...)

Que de conformidad con lo estab ecido en el artículo 30 de la Ley 2056 y en especial a lo establecido en el parágrafo quinto, el municipio de Villanueva mediante decreto número 048 del 29 de junio de 2021, incorporó en el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA 2020- 2023" el capítulo independiente de nversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominó "Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento.

(...)

Que el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2023005850042, denominado "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA, CASANARE", el cual fue estructurado y presentado por Red Salud Casanare E.S.E., cuenta con documento de viabilidad firmado por la delegada del señor gobernador de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la ley 2056 de 2020.

Que se verificó la disponibilidad de recursos la cual consta en certificación del 26 de octubre de 2023 firmada por la secretaria de despacho de la Secretaría de Planeación municipal.

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023-2024, del Sistema General de Regalías, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023005850042	CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA, CASANARE	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Factibilidad Fase 3	$37.150.030.630,00
Fuentes	**Tipo de Recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamento - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2023	$23.845.289.335,00
Departamento - CASANARE	Asignaciones de Inversión Regional 60%		2023	$3.304.741.295,00
Municipio - VILLANUEVA	Asiganciones Directas (20% del SGR)		2023	$5.000.000.000,00
Municipio - VILLANUEVA	Asiganciones Directas Anticipadas (5% del SGR)		2023	$5.000.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a RED SALUD CASANARE E.S.E., como entidad pública ejecutora y como nstancia responsable de contratar la obra, interventoría y apoyo a la supervisión del proyecto de inversión con código BPIN Nº 2023005850042 denominado "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA, CASANARE", de acuerdo con a siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA Y ENTIDAD DESIGNADA EJECUTORA						
Fuente aprobada	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor aprobado**	**Vig futura aprobada**	**Vr. Aprobado Vig. futura**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**
Departamento - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2023-2024	$23.845.289.335	NO	$0,00	2025-2026
Departamento - CASANARE	Asignaciones de Inversión Regional 60%	2023-2024	$3.304.741.295	NO	$0,00	2025-2026
Municipio - VILLANUEVA	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2023-2024	$5.000.000.000	NO	$0,00	2025-2026
Municipio - VILLANUEVA	Asiganciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	2023-2024	$5.000.000.000	NO	$0,00	2025-2026
Entidad públca designada como ejecutora		RED SALUD CASANARE E.S.E.			VALOR	$35.309.152.531,00
Instancia pública designada para contratar la interventoria		RED SALUD CASANARE E.S.E.			VALOR	$1.840.878.099,00

***PARÁGRAFO.** - La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN Nº 2023005850042, está establecida de la siguiente forma:*

DISTRIBUCION DE COMPONENTES		
INVERSION	$	35.188.515.091,00
INTERVENTORIA	$	1.840.878.099,00
APOYO A LA SUPERVISON	$	120.637.440,00
TOTAL	$	37.150.030.630,00

(...)

***ARTÍCULO OCTAVO:** Informar a la Secretaría de Hacienda Municipal, el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.*

Que Red Salud Casanare E.S.E., mediante Resolución N° 917 de 2023, "*por medio del cual se hace una incorporación de Recursos al Capitulo Independiente de Regalías vigencia 2023-2024*". Determina:

(...)

Que mediante decreto 0392 del 20 de octubre de 2023, expedido por la gobernación de Casanare, priorizo y aprobó el proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías denominado "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA, CASANARE, identificado con el código BPIN No 2023005850042, por la suma de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/TE ($ 37,150,030,630.00):

Que de acuerdo al ARTICULO 2° del DECRETO 0392 del 20 de octubre de 2023, expedido por la gobernación de Casanare, Red Salud Casanare E.S.E, fue designado como entidad ejecutora y como instancia responsable de contratar los procesos correspondientes para la ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA CASANARE, identificado con el código BPIN No 2023005850042, financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) bienio 2023-2024, según los siguientes componentes:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES		
INVERSION	$	35.188.515.091,00
INTERVENTORIA	$	1.840.878.099,00
APOYO A LA SUPERVISON	$	120.637.440,00
TOTAL	$	37.150.030.630,00

Que Red Salud Casanare, mediante oficio del día 02 de noviembre, da aceptación a la designación como entidad ejecutora, procediendo a realizar los trámites administrativos correspondientes para la ejecución del proyecto.

(...)

ARTICULO TERCERO: La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y Decreto 826 de 2020 y demás normas y requisitos legales vigentes, como ejecutor se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de Seguimiento, evaluación y control.

(...)

ARTÍCULO QUINTO: Como entidad ejecutora designada, para la ejecución de los recursos se publicará el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, así mismo seguir las directrices normativas y técnicas de registro y reporte en la plataforma GESPROY, y reportar mensualmente la ejecución a la entidad territorial Gobernación de Casanare.

(...)

Que, de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están en la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que, mediante Resolución 588 de 2022 *"Por la cual se ajusta y actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes Empleos que conforman la Planta de Personal de RED SALUD CASANARE E.S.E."* determina las funciones de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, cuyo objetivo principal es la de Formular y dirigir políticas de planeación institucional, orientar los procesos, programas y proyectos del área de planeación estratégica, de sistemas de información y mercadeo de la entidad para contribuir al fortalecimiento institucional en cumplimiento de la normatividad vigente. Por tal fin en el mismo acto administrativo de creación se le asignó entre otras la siguiente función: Artículo Segundo. Numeral 23. ***"Realizar supervisión o interventoría a los contratos que le sean asignados y verificar de manera técnica el cumplimiento de los mismos y conforme al área funcional"***. De acuerdo con esta actividad se concluye de la relación de competencias de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, es la dependencia encargada de velar por la debida ejecución de los contratos, suscritos para la consolidación de las alternativas de solución en materia de infraestructura, asegurando la calidad de las obras y su ejecución, en el marco de lo pactado con los contratistas y/o con otras entidades del Estado, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, enfocados a la solución de las necesidades de los habitantes de cada uno de los municipios, bajo los indicadores de calidad, producto, resultados, eficiencia, eficacia y efectividad, para todos los sectores que atiende RED SALUD CASANARE E.S.E.

Que, de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están en la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que, es de gran importancia para la EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, la contratación de la interventoría integral que fortalezca el proceso y, a su vez, cada uno de los procedimientos asignados en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E., como lo dispuesto en el Artículo 46 del Acuerdo 007 de 2021 *"Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de RED SALUD CASANARE E.S.E"*, Numeral 2 – CONTRATO DE CONSULTORIA: *Son contratos de consultoría los que celebre la Empresa RED SALUD CASANARE E.S.E., lo referido a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Que, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. De esto último, se delega en la entidad Contratante, la responsabilidad de vigilar también la ejecución del contrato de interventoría, pero con la particularidad que debe estar en cabeza de un funcionario de planta.

NM

Que la Ley 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, en su Capítulo VII – Disposiciones para prevenir y combatir la Corrupción en la Contratación Pública. Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual, dispone:

> *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*
>
> *El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.** En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*
> *(...)*

Que, en cumplimiento de lo ordenado por la norma precitada, (ley 1474 de 2011), RED SALUD CASANARE E.S.E., designa en el titular de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, la supervisión a los diferentes contratos de interventoría que suscribe para vigilar la ejecución de contratos. Por otra parte, y, para prever una acumulación de carga laboral en este funcionario, dentro de la cadena de valor del proyecto definido como: CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA, CASANARE, identificado con código BPIN 2023005850042, estructuró la actividad de Interventoría y Apoyo a la Supervisión, como se detalla a continuación:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES		
INVERSION	$	35.188.515.091,00
INTERVENTORIA	$	1.840.878.099,00
APOYO A LA SUPERVISON	$	120.637.440,00
TOTAL	$	37.150.030.630,00

Que el proyecto, considera en la cadena de valor, la actividad **APOYO A LA SUPERVISIÓN**, permite a RED SALUD CASANARE E.S.E., contratar los servicios profesionales de un PROFESIONAL, para apoyar al titular de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, quien estará fungiendo como supervisor titular del contrato de interventoría que RED SALUD CASANARE E.S.E., suscribirá, para la CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA, CASANARE, identificado con código BPIN 2023005850042

Que, de acuerdo a lo anterior RED SALUD CASANARE E.S.E., al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de los fines estatales enunciados explícitamente en el Preámbulo y en el artículo 2º de la Constitución Política colombiana, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, es así como está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un INTERVENTOR, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual y es así que la supervisión está a cargo de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS, para ejercer, no solo la labor de vigilancia y control para la correcta iniciación, ejecución y liquidación del contrato, también debe prevenir posibles riesgos que deba asumir la entidad frente al contratista; sin embargo, esta dependencia debe asumir múltiples funciones, entre ellas emitir conceptos jurídicos, actuaciones administrativas, procesos contractuales en sus diferentes etapas y labores que no son susceptibles de evacuar con el personal existente, lo que hace evidente la insuficiencia del recurso humano frente al volumen y la responsabilidad de los asuntos a atender

Que la Junta Directiva de RED SALUD CASANARE E.S.E., mediante Acuerdo 012 de 2023 "*Por medio del cual se autoriza a la Gerente de Red Salud Casanare E.S.E. para adelantar procesos de contratactuales con recursos del Sistema General de Regalias, cuya cuantía superan los Mil Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1500 SMMLV) para la vigencia 2023-2024*"., cumpliendo asi con lo estipulado en el Acuerdo No. 007 del veinticinco (25) de mayo de 2021, *"Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.* Artículo 9. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA: *"De conformidad con las funciones y/o facultades de la Junta Directiva, y demás normas que lo modifiquen o adicionen, el Gerente requerirá autorización expresa de la Junta Directiva para celebrar contratos cuya cuantia supere los mil quinientos salarios mínimos leqales mensuales vigentes (1.500 SMLMV) (...)"* y lo establecido en el artículo 9, de la Resolución 692 de 2021 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*

Que Red Salud Casanare E.S.E., mediante Resolución N° 917 de 2023, "*por medio del cual se hace una incorporación de Recursos al Capitulo Independiente de Regalías vigencia 2023-2024*". Determina:

(...)
Que mediante decreto 0392 del 20 de octubre de 2023, expedido por la gobernación de Casanare, priorizo y aprobó el proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías denominado "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA, CASANARE, identificado con el código BPIN No 2023005850042, por la suma de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/TE ($ 37,150,030,630.00):

Que de acuerdo al ARTICULO 2° del DECRETO 0392 del 20 de octubre de 2023, expedido por la gobernación de Casanare, Red Salud Casanare E.S.E, fue designado como entidad ejecutora y como instancia responsable de contratar los procesos correspondientes para la ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA CASANARE, identificado con el código BPIN No 2023005850042, financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) bienio 2023-2024, según los siguientes componentes:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES		
INVERSION	$	35.188.515.091,00

INTERVENTORIA	$	1.840.878.099,00
APOYO A LA SUPERVISON	$	120.637.440,00
TOTAL	$	37.150.030.630,00

Que Red Salud Casanare, mediante oficio del día 02 de noviembre, da aceptación a la designación como entidad ejecutora, procediendo a realizar los trámites administrativos correspondientes para la ejecución del proyecto.
(...)
ARTICULO TERCERO: La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y Decreto 826 de 2020 y demás normas y requisitos legales vigentes, como ejecutor se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de Seguimiento, evaluación y control.
(...)
ARTÍCULO QUINTO: Como entidad ejecutora designada, para la ejecución de los recursos se publicará el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, así mismo seguir las directrices normativas y técnicas de registro y reporte en la plataforma GESPROY, y reportar mensualmente la ejecución a la entidad territorial Gobernación de Casanare.
(...)

Que el proyecto, considera en la cadena de valor, la actividad **APOYO A LA SUPERVISIÓN**, por un valor de: **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($120.637.440.00).** La actividad de la cadena de valor del citado proyecto, permite a RED SALUD CASANARE E.S.E., contratar los servicios profesionales de un PROFESIONAL para apoyar al titular de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, quien estará fungiendo como supervisor titular del contrato de interventoría que RED SALUD CASANARE E.S.E., suscribirá, para el CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA, CASANARE, identificado con **código BPIN 2023005850042**

Que, la interventoría, hará control y seguimiento en los aspectos técnicos, ambientales, administrativos, financieros, contables y jurídicos que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, que suscribirá RED SALUD CASANARE E.S.E, para el objeto del proyecto CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA, CASANARE, identificado con **código BPIN 2023005850042**, establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, concordante, con el párrafo tercero del artículo 83, ley 1474 de 2011; "*No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría*". Subrayado fuera de texto:

Que la interventoría tendrá un carácter de integralidad, lo que descarta una posible duplicidad de competencias con la supervisión, toda vez que la supervisión va sobre el control de la ejecución del contrato de interventoría, velando que la misma, cumpla en su labor y dé estricto cumplimiento al MANUAL DE INTERVENTORÍA, adoptado por RED SALUD CASANARE E.S.E., mediante la Resolución N° 783 de 2014 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E.*"

Que la función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Que en este sentido le corresponde al supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento del objeto del contrato, así como las obligaciones de las partes pactadas en el contrato.

Que es importante tener respecto del contrato que se supervisa, un permanente contacto que permita establecer la verificación de cumplimiento de manera formal, verificando los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del contrato, así como comprobar y certificar la efectiva y real ejecución del objeto contratado, tareas éstas que luego servirán de sustento para expedir el certificado de cumplimiento que servirá de soporte para el pago de las obligaciones contraídas.

Que, de acuerdo con la anterior, la supervisión la realizará directamente RED SALUD CASANARE E.S.E. No obstante, lo anterior, podrá contratar personal de apoyo, para que le brinde el soporte requerido al Supervisor del contrato con el objeto de realizar adecuadamente su labor de supervisión que en todo caso estará a cargo del Supervisor respectivo.

Que, la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer se justifica en concordancia con las normas que regulan las funciones que cumple la entidad, las cuales estarán directamente relacionadas con el objeto planteado en el presente estudio previo.

Que, con relación a lo anterior, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No RSC-CD-18626-2023, del 19 de diciembre de 20023, y la Contratista presento oficio fechado diciembre 28 de 2023 solicitando la terminación del contrato, y mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023, *Se reunieron la Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E., MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ, La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas - MAYRA YALITZA MUÑOZ RINCÓN, y la ingeniera MARISOL SANCHEZ. Como contratista, donde la ingeniera* ***MARISOL SANCHEZ,*** *mayor de*

edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.625.079 expedida en Tauramena, CONTRATISTA del Contrato RSC-CD-1862-2023, cuyo objeto a desarrollar es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA CASANARE código BPIN 2023005850042., plantea a los asistentes, que si bien es cierto la minuta del contrato en mención fue aceptada a través del SECOP II el día 19 de diciembre de 2023, y que también tiene conocimiento que se expidió REGISTRO PRESUPUESTAL No 8 de fecha 19 de diciembre de 2023 y REGISTRO PRESUPUESTAL No 1223 del SPGR de fecha 19 de diciembre, y que no se ha firmado acta de inicio, tomando en cuenta la legalización de pólizas y que en vista de asuntos personales y profesionales le impiden continuar con el proceso, por lo cual solicito a los dar por terminado el contrato. La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas - MAYRA YALITZA MUÑOZ RINCÓN como SUPERVISOR del Contrato de Prestación de Servicios No RSC-CD-1862-2023, señala que está de acuerdo con la terminación del contrato de mutuo acuerdo, por consiguiente, pide que la Entidad proceda bajo ese entendido con los trámites internos que sean necesarios. No existiendo otra actividad a tratar objeto de la reunión se da por terminada y se encarga a la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas - MAYRA YALITZA MUÑOZ RINCÓN, para que adelante los trámites de Anulación de los Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, en el área de presupuesto para su respectiva liberación de saldos

Que finalmente al no contar con personal suficiente, como lo expresa la certificación del Profesional de Talento Humano de RED SALUD CASANARE E.S.E., se requiere contratar la prestación del servicio un Profesional Universitario Ingeniero y/o Arquitecto y Título de Especialización en el área requerida. Experiencia Profesional de Seis (6) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo Cuatro (4) años de experiencia relacionada., de acuerdo al Decreto 0369 de 2022, *"Por la cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la Vigencia 2022"*, emanado por la Gobernación de Casanare.

Que, la Resolución No 461 del 08 de junio de 20203, *"Por medio de la cual se establece el límite máximo por concepto de pago para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Red Salud Casanare y se definen los criterios para su aplicación"* en su artículo Noveno expone: ***ARTICULO NOVENO - EXCEPCIÓN**: Cuando la entidad requiera contratar servicios por evento con las Entidades Responsables de Pago (ERP), o cuando la vinculación se derive de la ejecución de contratos o convenios interadministrativos, o se requiera de la contratación de servicios para seguimiento, vigilancia, control o coordinación de programas en salud, o necesidades del servicio a discrecionalidad de la Gerencia el valor de la remuneración no se sujetara a la anterior tabla; en caso tal, deberá indicarse dicha circunstancia en los estudios previos de conveniencia y oportunidad los perfiles requeridos y valor a pagar por prestación de servicios a fijar teniendo como base la necesidad y disponibilidad presupuestal*

Que con lo conceptuado anteriormente se puede decir que es oportuna la contratación objeto del presente estudio, toda vez que existe unas disposiciones por cumplir de acuerdo al concepto favorable emitido por el Ministerio de Salud Protección Social, **Decreto No.0392 del 20 de octubre de 2023** emanado por la Gobernación de Casanare *"Por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías (SGR)del Departamento de Casanare"* y **Decreto No 179 de fecha 30 de octubre de 2023** emanado por la Alcaldía de Villanueva Casanare *"Por medio del cual se aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías (sgr) - código BPIN 2023005850042 - Construcción Hospital local de Villanueva, Casanare"*., y como entidad Ejecutora debe propender por cumplir lo señalado en el mismo y adelantar los procesos y procedimientos necesarios para la ejecución de la "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA, CASANARE, identificado con **código BPIN 2023005850042**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. **OBJETO:**

Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural o jurídica legalmente reconocida que cuente con idoneidad, que este en capacidad de desarrollar y cumplir el siguiente objeto contractual: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA CASANARE código BPIN 2023005850042"

3.2. IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:

El UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO
1	Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería Civil Ingeniería Arquitectónica	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101508
2	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	80111701

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento de sus actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados, y deberá acatar las siguientes especificaciones técnicas

Para lograr el alcance del objeto, el oferente adjudicatario deberá ceñirse a los diseños del proyecto, las normas técnicas de construcción, las particulares de infraestructura hospitalaria, las especificaciones técnicas de la obra y las especificaciones técnicas de conformidad con lo contemplado en los **ESTUDIOS Y DISEÑOS**, donados por Municipio de Villanueva, y Que, dicho proyecto contó con concepto favorable emitido por el Ministerio de Salud Protección Social, y mediante Decreto No.0392 del 20 de octubre de 2023 emanado por la Gobernación de Casanare *"Por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalias (SGR)del Departamento de Casanare"*

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la constitución política de Colombia, del estatuto General de la Contratación de la Administración Publica, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines, auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista debe realizar las actividades contratadas al documento de formato de presupuesto adjunto con las actividades a desarrollar y el contratista se obligará para con RED SALUD CASANARE E.S.E., en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

4.1.1. Apoyar la Supervisión que realiza RED SALUD CASANARE E.S.E. a la Interventoría para lo cual deberá realizar las actividades y procedimientos establecidos en el manual de supervisión vigente de la entidad y las demás normas que enmarquen las tareas de supervisión.

4.1.2. Propender o Gestionar, el avance del proyecto, para lo cual deberá proponer estrategias y ejecutar acciones de avance para lograr el saneamiento administrativo del proyecto que supervisa, acorde a concertación con la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios.

4.1.3. Apoyar a RED SALUD CASANARE E.S.E., mediante el acompañamiento a la Supervisión del contrato de interventoría en los diferentes comités que se lleven a cabo relacionados con el proyecto, que la interventoría o RED SALUD CASANARE E.S.E., convoque.

4.1.4. Apoyar mediante las acciones y/o soluciones a las situaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto, tendientes al Saneamiento Administrativo del mismo.

4.1.5. Entregar al finalizar el contrato, todos los documentos conocidos o trasladados, así como los archivos digitales de lo proyectado, durante la ejecución del Contrato.

4.1.6. Realizar el apoyo a la supervisión del proyecto relacionado en este documento para lo cual deberá realizar las actividades y procedimientos establecidos en el manual de supervisión vigente de la entidad y las demás normas que enmarquen el ejercicio de las funciones de supervisión.

4.1.7. Entregar informe mensual de supervisión por el proyecto la cual deberá quedar soporte en las carpetas de archivo de RED SALUD CASANARE E.S.E., en el contrato de interventoría.

4.1.8. Para el ejercicio de apoyo de la supervisión del proyecto asignado tendrá como obligación convocar a los comités, notificar a la interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a entrega de informes, seguimiento al contrato de obra, verificaciones de afiliación al sistema de seguridad social del personal tanto de obra y las demás que permitan llevar reporte de la ejecución del proyecto que tiene a cargo.

4.1.9. Apoyar la supervisión mediante la realización de visitas de campo y visitas técnicas del proyecto en ejecución a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos de interventoría, de acuerdo a las órdenes recibidas por el supervisor principal y/o de planta

4.1.10. Apoyar la supervisión mediante la convocatoria y coordinación de comités técnicos y, si es solicitado por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E., asistir a los comités técnicos que se lleven a cabo relacionados con los contratos de interventoría a cargo.
4.1.11. Apoyar en las respuestas a las solicitudes de las entidades de control, veeduría y comunidad en general sobre el avance del proyecto a cargo.
4.1.12. Coordinar mediante la convocatoria, notificación y solicitud de apoyo jurídico con la OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE CONTROL DISCIPLINARIO para los procesos de posibles incumplimientos por parte del contratista de interventoría.
4.1.13. Apoyar a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD de RED SALUD CASANARE E.S.E. con la información que requieran para el correcto desarrollo administrativo y contable del proyecto a cargo.
4.1.14. Coordinar, evaluar, tramitar junto con la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, las acciones para el cumplimiento de la ejecución de los proyectos; lo cual será el apoyo directo a las obligaciones que por naturaleza tiene el OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS
4.1.15. Solicitar a la interventoría la correcta revisión de los informes de obra, y en general toda la documentación que, de reporte del avance del contratista de obra, so pena de iniciar los procesos a que haya lugar al contratista de interventoría, la cual estará a cargo del apoyo a la supervisión y deberá coordinar con la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS.
4.1.16. Revisar los informes de interventoría, modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás tramites que se realicen al contrato de Interventoría en el avance del seguimiento y control del proyecto, por lo que deberá el supervisor avalar mediante firmas conjuntas los tramites solicitados por la interventoría.
4.1.17. Digitalizar y cargar la información del proyecto a cargo en la plataforma SIA OBSERVA SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORIA de la contraloría.
4.1.18. Digitalizar y cargar la información del proyecto a cargo en las plataformas de entidades que requieran información y las propias de RED SALUD CASANRE E.S.E.
4.1.19. Suscribir con el supervisor el acta de inicio y terminación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
4.1.20. Entregar como soporte para los pagos mensuales pactados, informe en el cual se describa de forma detallada la supervisión apoyada con base en proyecto relacionado en este documento.
4.1.21. La terminación del presente contrato estará sujeta al termino pactado para su ejecución y la suscripción de los actos concomitantes como informes finales del mismo, en el cual se evidencie el avance y estado de los contratos de obra e interventoría, al momento del informe final del contrato de servicios profesionales.
4.1.22. Registrar en el aplicativo la información del proyecto requerida en cada uno de los componentes del Sistema.
4.1.23. Asegurar la veracidad e idoneidad de la información registrada en el Sistema conforme a los soportes documentales de la misma.
4.1.24. En los proyectos financiados con recursos de los Fondos, validar la consistencia de la información de giros realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los respectivos proyectos visualizada desde el aplicativo Web para cargue y reporte de información de cuentas autorizadas o registradas del SGR.
4.1.25. Validar la consistencia de información de pagos a los contratos del proyecto visualizada desde el aplicativo Web para cargue y reporte de información de cuentas autorizadas o registradas del SGR.
4.1.26. Identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos del proyecto y el cumplimiento de los resultados programados y proponer al Representante Legal de la instancia ejecutora, las acciones de mejora que se requieran, en coordinación con el supervisor e interventor de los contratos asociados al proyecto.
4.1.27. Realizar el estudio, análisis, evaluación y calificación de las propuestas presentadas dentro del proceso contractual de interventoría.
4.1.28. Apoyar en la estructuración de la fase precontractual para la planeación y estructuración de justificación de la necesidad, estudios previos, evaluación de propuestas, o cualquier otra actuación que demande su intervención en razón al perfil profesional cuando se le requiera.
4.1.29. Integrar el comité evaluador en el proceso contractual que se adelante y sea asignado por el ordenador del gasto (en caso de ser necesario)

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para desarrollar las actividades el apoyo a la supervisión debe realizar las funciones administrativas, financieras, contables y jurídicas al contrato de interventoría, con sujeción a lo establecido en el art. 83 decreto 1474 de 2011. Para lo cual el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

4.2.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

a) Recolectar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera.
b) Verificar la existencia del acta del interventor del proyecto donde conste que revisó y aprobó los diseños antes del inicio de la obra.
c) Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo del apoyo a la supervisión a su cargo.
d) Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual.
e) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de la interventoría, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
f) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
g) Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones, efectuando seguimiento a las actuaciones contractuales.
h) Procurar que por causas atribuibles a la Entidad no se cause rompimiento del equilibrio financiero.
i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución, avance administrativo, financiero, económico y jurídico del contrato.
j) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; igualmente presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control y la supervisión, respecto a la ejecución de los contratos.
k) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
l) Entregar información a RED SALUD CASANARE E.S.E. relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato.
m) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
n) Realizar y/o verificar el cargue y reporte de información en el sistema "GESPROY" el cual permite al ejecutor gestionar y monitorear la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a partir de los objetivos, productos, metas e indicadores planeados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos código BPIN 2023005850042.
o) Exigir que se entregue por parte del interventor la certificación donde se manifieste que quien sea el operador recibirá la obra una vez construida y posteriormente se encargará de su operación, funcionamiento y mantenimiento.
p) Apoyar el reporte de información al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).
q) Conceptuar oportunamente sobre las necesidades de suspensión del contrato y reanudación del mismo, cuando se hayan superado las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, y elaborar las respectivas actas, para consideración y firma del ordenador del gasto y del contratista.

4.2.2. FUNCIONES TECNICAS:

a) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato.
b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato.
c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.
d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
e) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y
f) productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
g) Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad.

4.2.3. FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

a) Verificar que el interventor le exija al contratista de obra que cumpla con el programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos del fondo del contrato y el programa de inversión del anticipo.
b) Revisar y verificar las solicitudes de pago formuladas que el interventor apruebe y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.
c) Verificar la ejecución financiera del contrato presentada por el interventor para prever y gestionar ante quien corresponda, en forma oportuna la disponibilidad de recursos adicionales, en caso necesario.

4.2.4. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICAS:

a) Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias.
c) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente efectuados.
d) Emitir conceptos sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores se encuentren afiliados al SGSS.
f) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
g) Elaborar y verificar todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
h) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan.
i) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con la ejecución del contrato.
j) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de apoyo a la supervisión.

4.2.5. FUNCIONES DE RECIBO DE INTERVENTORIA Y LIQUIDACION:

a) Presentar actas y/o informes mensuales.
b) Verificar que el interventor hubiere realizado el seguimiento e informes respecto de interventoría ambiental a la entidad y a Corporinoquia, si se requiere.
c) Verificar que la interventoría presente las respectivas actas de entrega de obra a la comunidad o entidad respectiva, si se requiere.
d) Proyectar y presentar acta de terminación y liquidación final de interventoría.
d) Exigir los soportes correspondientes de la consignación de los rendimientos financieros de la cuenta aperturada para manejar los recursos del anticipo de la interventoría.
e) Revisar las actas que se generen durante el desarrollo del contrato.
f) En el evento de presentarse una situación de pueda constituir incumplimiento de contrato, por parte del contratista, o que genere diferencias o conflicto entre las partes, informar de ello a su superior jerárquico y consultar a la Oficina Jurídica.
g) El supervisor no podrá autorizar de manera directa modificaciones a las condiciones esenciales del contrato. Todas las modificaciones que puedan requerirse para el logro integral del contrato, deben ser autorizadas

4.3. PROHIBICIONES: 1. Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. **3.** Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

5. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría Resolución N° 783 de 2014 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E.*"

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá el **JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS** o quien delegue el ordenador del gasto

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. **3. Sector terciario o sector de servicios.**

El objeto que se pretende adelantar con la presente contratación se encuentra ubicado dentro del Sector Secundario de la economía: **SECTOR CONSTRUCCIÓN**, La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y en la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general, y su análisis del presente proceso se encuentra como documento anexo al presente estudio previo.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos, Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia lo estipulado Decreto 0369 de 2022, *"Por la cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la Vigencia 2022"*, emanado por la Gobernación de Casanare

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

7.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

La Constitución Política de 1991, establece en su articulado: Artículo: 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de RED SALUD CASANARE E.S.E., así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del **DERECHO PRIVADO**.

39

7.3. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS: Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En relación al Acuerdo Nº 007 del veinticinco (25) de mayo de 2021, *"Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E."*, una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 23 y ss., en razón a la cuantía y/o naturaleza estimada, se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Así mismo establece en su artículo 23, Literal B, Numeral 4: *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación de servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuitu personae)" y el PARÁGRAFO PRIMERO.* En concordancia con el Artículo 26 y 27 de la Resolución 692-2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021"*, y **EL PROCEDIMIENTO** de la Contratación Directa de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión es lo reglamentado en el Artículo 27.1.1 de la Resolución 692-2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021"*,

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

De acuerdo a la necesidad y objeto a contratar RED SALUD CASANARE E.S.E, requiere Una Persona natural o Jurídica que este en capacidad de cumplir el desarrollo de las actividades del Objeto del Presente estudio.

BIENES Y/O SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA CASANARE código BPIN 2023005850042
PERFIL	Título Profesional Universitario Ingeniero y/o Arquitecto y Título de Especialización en el área requerida.
EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA** Experiencia Profesional de Seis (6) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo Cuatro (4) años de experiencia relacionada., de acuerdo al Decreto 0369 de 2022, *"Por la cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la Vigencia 2022"*, emanado por la Gobernación de Casanare.
DOCUMENTOS HABILITANTES	1. Hoja de Vida Función Pública diligenciada y descargada en SIGEP. 2. Formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 3. Soportes de Formación Académica (Diplomas, Actas de Grado, Cursos) 4. Soportes de Experiencia en Orden Cronológico (Certificaciones laborales o Actas de Liquidación. 5. Fotocopia del RUT de la persona natural y/o Representante Legal y persona jurídica. 6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural. 7. Título de Profesional Universitario en o certificación de terminación de materias de profesión relacionada con el área requerida 8. Título de Especialización y/o equivalencias. 9. Fotocopia de la Tarjeta Profesional o del respectivo organismo regulado (según aplique) 10. Fotocopia de la Libreta Militar persona natural, cuando se trate de hombre menos de 50 años. 11. Carnet de Vacunas (Tétano, Fiebre Amarilla, Hepatitis e Influenza) 12. Fotocopia Registro Único Tributario - RUT 13. Certificado de Antecedentes Fiscales vigencia NO mayor a 90 días 14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigencia NO mayor a 90 días 15. Certificado de Antecedentes Judiciales, vigencia NO mayor a 90 días.

	16. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia– actual, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. 17. Certificado de Antecedentes de Inhabilidades. Ley 1918 de 2018 18. Certificado REDAM 19. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para contratar 20. Certificado de Afiliación a Salud 21. Certificado de Afiliación al Fondo de Pensiones 22. Certificado Aptitud Ocupacional vigente (Decreto 1072 d e2015 y Decreto 723 de 2013) Periódico: Examen Médico Énfasis Osteomuscular, Optometría y Perfil Lipídico y Glicemia).

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y FORMA DE PAGO

9.1. VALOR DEL CONTRATO

RED SALUD CASANARE E.S.E. en su proceso de renovación de su infraestructura, ha presentado en múltiples oportunidades el proyecto de: *"Construcción Hospital Local de Villanueva"*. Departamental de Salud la documentación requerida y respectivos diseños de anteproyecto.

Que, dicho proyecto contó con concepto favorable emitido por el Ministerio de Salud Protección Social, y mediante Decreto No.0392del 20 de octubre de 2023 emanado por la Gobernación de Casanare *"Por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías (SGR)del Departamento de Casanare"* expuso:

"(...)

Que el proyecto identificado con el código BPIN No. 2023005850042 Objeto de priorización y aprobación se le emitió documento de viabilidad, firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 4.1.1.1,4.1.1.2.3 y 4.1.1.4 del acuerdo 004 de 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el proyecto identificado con el código BPIN No. 2023005850042, se les generó reporte de priorización de fecha 20 de octubre de 2023, de conformidad con los establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que en mérito de lo expuesto Decreto.

***ARTÍCULO 1°:** Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023- 2024, del Sistema General de Regalías - Asignaciones de Inversion Regional 60% Departamento de Casanare Asiganciones Directas 20% Municipio de Villanueva y Asignaciones Antcipadas del 5% Municipio de Villanueva, como se detalla a continuacion:*

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
CODIGO BPIN	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**SECTOR**	**FASE**	**VALOR TOTAL**
2023005850042	CONSTRUCCION HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA CASANARE	SALUD Y PROTECCION SOCAL	FACTIBILIDAD FASE 3	$ 37.150.030.630,00
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**		**CRONOGRAMA MGA**	VALOR
Departamentos Casanare	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2023	$ 23.845.289.335,00
Departamentos Casanare	Asinacion de Inversion Regional 60%		2023	$3.304.741.295,00
Municipios Villanueva	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2023	$5.000.000.000,00
Municipios Villanueva	Asignaciones Directas Anticipadas 5%		2023	$5.000.000.000,00
VALOR APROBADO				**$37.150.030.630,00**

Que el proyecto de inversión cumplido con los siguientes requisitos previos.

- *Emisión Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), en sus componentes hidro - sanitarios, eléctrico, ¡ambiental y presupuesta! de obra civil y eléctrica emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 18 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Departamental 071 de Abril 20 de 2021.*
- *Emisión Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social, emitido por la Secretaria de Salud de fecha 18 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Departamental 071 de Abril 20 de 2021.*
- *Trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, como instancia competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Departamental 071, de fecha 19 de octubre de 2023*

- *Control posterior de viabilidad favorable de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare.*
- *Concepto de Viabilidad del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2023005850042, de fecha 19 de octubre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de confonmidad a lo establecido en el artículo 1° del decreto departamental No 242 de 2022 y el artículo 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021, expedido por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías*
- *Emisión de documento de viabilidad al proyecto de inversión con código BPIN 2023005850042, de fecha 19 de octubre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 ° del decreto departamental No 242 de 2022 y el articulo 34 de la Ley 2056 de 2020.*
- *Reporte de Priorización de fecha 20 de octubre de 2023, de confonmidad con lo establecido en el articulo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.*
- *Disponibilidad de recursos previa verificación de saldos, de fecha 20 de octubre de 2023 para los recursos de Asignaciones Directas 20% - Departamentos y Asignación de Inversión Regional 60% - Departamentos, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 36 de la Ley 2056 de 2020.*
- ***ARTICULO 2°:** Desígnese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoria del proyecto de inversión con código BPIN 2023005850042 denominado "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA CASANARE', de acuerdo con la siguiente información:*

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
FUENTES APROBADAS	**TIPO DE RECUSRSO**	**VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR**	**VALOR APROBADO**	**VIGENCIA FUTURA APROBADA**	**VALOR APROBADO VIGENCIA FUTURA(1)**	**BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVCIO**
Departamentos Casanare	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2023-2024	$ 23.845.289.335,00	N/A		2025-2026
Departamentos Casanare	Asinacion de Inversion Regional 60%	2023-2024	$ 3.304.741.295,00	N/A		2025-2026
Municipios Villanueva	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2023-2024	$ 5.000.000.000,00	N/A		2025-2026
Municipios Villanueva	Asignaciones Directas Anticipadas 5%	2023-2024	$ 5.000.000.000,00	N/A		2025-2026
Entidad Publica designada ejecutora del Proyecto	**RED SALUD CASANARE E.S.E**			VALOR	$ 35.309.152.531,00	
Instancia Publica Designada para la contracion de la Interventoria	**RED SALUD CASANARE E.S.E**			VALOR	$ 1.840.878.099,00	

IGPR EJECUTOR DESIGNADO			
4TO TRIMESTRE 2022	**2° TRIMESTRE**		**Consolidado Anulidades 2021-2022**
92,2	69,6		Adecuado
Acuerdo de Requisitos con que se aprobo	N/A	Puntaje Priorizacion	73

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2023005850042, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
INVERSION	$ 35.188.515.091,00
INTERVENTORIA	$ 1.840.878.099,00
APOYO A LA SUPERVISON	$ 120.637.440,00
TOTAL	$ 37.150.030.630,00

(...)

***ARTICULO 5°:** La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020*

***ARTICULO 6°:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12)*

meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

Que el proyecto, considera en la cadena de valor, la actividad **APOYO A LA SUPERVISIÓN**, por un valor de: **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS. ($120.637.440,00),** Moneda Legal Colombiana. La actividad de la cadena de valor del citado proyecto, permite a RED SALUD CASANARE E.S.E., contratar los servicios profesionales de un Profesional en Ingeniería y/o Arquitectura. **REQUISITO:** Título Profesional Universitario y Título de Especialización en el área requerida. - **EXPERIENCIA** Experiencia Profesional de Seis (6) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo Cuatro (4) años de experiencia relacionada., de acuerdo al Decreto 0369 de 2022, *"Por la cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la Vigencia 2022"*, emanado por la Gobernación de Casanare., para apoyar al titular de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, quien estará fungiendo como supervisor titular del contrato de interventoría que RED SALUD CASANARE E.S.E., suscribirá, para el CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA CASANARE código BPIN 2023005850042

Que, la Resolución No 461 del 08 de junio de 20203 *"Por medio de la cual se establece el límite máximo por concepto de pago para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Red Salud Casanare y se definen los criterios para su aplicación"* en su artículo Noveno expone: ***ARTICULO NOVENO - EXCEPCIÓN:*** *Cuando la entidad requiera contratar servicios por evento con las Entidades Responsables de Pago (ERP), o cuando la vinculación se derive de la ejecución de contratos o convenios interadministrativos, o se requiera de la contratación de servicios para seguimiento, vigilancia, control o coordinación de programas en salud, o necesidades del servicio a discrecionalidad de la Gerencia el valor de la remuneración no se sujetara a la anterior tabla; en caso tal, deberá indicarse dicha circunstancia en los estudios previos de conveniencia y oportunidad los perfiles requeridos y valor a pagar por prestación de servicios a fijar teniendo como base la necesidad y disponibilidad presupuestal*

Del mismo modo se establece que:
1.Este valor incluye IVA SI __X_ NO __
2. La remuneración aquí establecida incluyen gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI _X_ NO __

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA CASANARE código BPIN 2023005850042	Mes	24	$5.026.560,00	$120.637.440,00
SUMA TOTAL					**$120.637.440,00**

De conformidad con el presupuesto definitivo para las actividades de **APOYO A LA SUPERVISIÓN** contempladas en el Decreto No.0392 del 20 de octubre de 2023 emanado por la Gobernación de Casanare *"Por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías (SGR)del Departamento de Casanare"* expuso: el valor del presupuesto oficial es la suma total de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS. ($120.637.440,00),** Moneda Legal Colombiana, para lo cual se deberá solicitar el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. Forman parte integral del presente estudio previo, el presupuesto oficial y los análisis de precios unitarios.

9.2. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: (Debe adecuarse según el bien o servicio a contratar
Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos, razón por la cual los oferentes deberán considerarlos para proponer su oferta:

ITEM	DESCRIPCION	
(TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	VER CUADRO PRESUPUESTO OFICIAL	
OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones) **Corresponde al oferente evaluar la aplicabilidad de los gravámenes aquí desagregados para efecto de presentar la propuesta económica a la entidad, debiendo revisar el Estatuto de Rentas del ente territorial del cual se derivan los recursos que financian el proyecto, aspecto que debe reflejarse en la oferta económica**	Estampilla pro-cultura	Según Aplique
	Estampilla pro- adulto mayor	Según Aplique
	Estampilla pro- deporte	Según Aplique
	Estanpilla pro - Desarrollo	Según Aplique
	Sobretasa Bomberil	Según Aplique
	Contribución especial (Impuesto de guerra)	Según Aplique
	Retención en la Fuente	Según Aplique
	Industria y Comercio	Según Aplique

9.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado por Red Salud Casanare E.S.E. de la siguiente manera: Mediante mensualidades vencidas y/o proporcional a los días ejecutados de la siguiente forma: mediante mensualidad vencida por un valor de **CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($5.026.560)** y/o proporcional a los días ejecutados, previa aprobación por parte del supervisor de contrato, cuenta de cobro/documento equivalente a factura, informe de actividades con soportes de ejecución, planilla de seguridad social pagada (aportes a EPS-ARL-PENSIONES, IBC equivalente al 40% del valor cobrado) conforme a la normatividad vigente en la materia. Para el último pago requerirá adicionalmente la suscripción de acta de terminación. **PARAGRAFO:** En todo caso la forma de pago está sujeta a modificación teniendo en cuenta el número de días/ meses ejecutados contados a partir del acta de inicio

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad de la Empresa se estima un plazo de **VEINTICUATRO (24) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

RED SALUD CASANARE E.S.E., de acuerdo con lo previsto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuró un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (*a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la ESE pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de* RED SALUD CASANARE E.S.E como encargada de prestar el bien o servicio.

De conformidad con el artículo 56 y 57 del Acuerdo No 007 del veinticinco (25) de mayo de 2021, "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.*", y 47.5, 47.6 de la Resolución No 692-2021 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021*", se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este se presenten (**Ver anexo N° 3** Matriz de Riesgos)., el cual hace parte integral de este documento

12. ACUERDOS COMERCIALES

Consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "*lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales*" en su numeral 53 "*las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado.*"

13. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

COBERTURA DE RIESGOS: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección y del Contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el Objeto del Contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	X		15% por ciento del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

14. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

14.1. TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
14.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
14.3 OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA CASANARE código BPIN 2023005850042
14.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	**VEINTICUATRO (24) MESES** , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.
14.5. VALOR TOTAL	**CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS. ($120.637.440,00),** Moneda Legal Colombiana
14.6. FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE MENSUALIDADES VENCIDAS Y/O

	PROPORCIONAL A LOS DÍAS EJECUTADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: MEDIANTE MENSUALIDAD VENCIDA POR UN VALOR DE **CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($5.026.560)** Y/O PROPORCIONAL A LOS DÍAS EJECUTADOS, PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO, CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES DE EJECUCIÓN, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, IBC EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO) CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. PARA EL ÚLTIMO PAGO REQUERIRÁ ADICIONALMENTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE TERMINACIÓN. **PARAGRAFO:** EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
14.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO

15. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

MAYRA YALITZA MUÑOZ RINCON
Jefe Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas
Aprobó Componente Técnico

MAYRA YALITZA MUÑOZ RINCON
Jefe Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas
Aprobó Componente Técnico

JHORMAN STIVEN ROMERO BARRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Control Disciplinario
Aprobó Componente Jurídico

GABRIELA SALAMANCA SANABRIA
Subgerente Administrativo y Financiero
Aprobó Componente Financiero

LUZ CARIME CHACEZ ROJAS
Profesional Especializado Oficina Asesora Juridica
Revisó Componente Jurídico

CAMILO TORRES VEGA
Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica y de Control Disciplinario. Contrato No RSC-CD-15/2024
Elaboró: Estudio Previo